

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Jefe de respectivo servicio técnico.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delgüe.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.2. El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo a esta convocatoria.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "L", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de servicios.

7.1. Previamente al inicio del primer ejercicio, el Tribunal Calificador se constituirá a fin de valorar, exclusivamente, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino, o contratado administrativo de colaboración temporal en las plazas objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubieran iniciado en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta la fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aunque no se continuarán prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 7/1985.

VIII. Ejercicios de la oposición.

8.1. Los ejercicios de la Oposición, serán los siguientes:

1º.— Consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar, uno de la parte primera y otro de la parte segunda del Programa Anexo a esta convocatoria.

2º.— Consistirá en desarrollar, por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un informe relativo a las condiciones de seguridad de un edificio existente, al que previamente se realizará una visita de inspección, con las propuestas correspondientes, en orden a su declaración de ruina u orden de ejecución.

3º.— Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, el juicio crítico de un Proyecto de edificación o de urbanización, desde las perspectivas siguientes:

Primera: Adecuación a la legislación urbanística y planificación

municipal vigente.

Segunda: Cumplimiento de las Normas Básicas de Edificación.

Tercera: Calidad proyectual.

Cuarta: Adecuación a las condiciones del medio.

Quinta: Economía y ejecución de la obra.

Para la realización de los ejercicios segundo y tercero, los opositores podrán utilizar los textos de consulta de que vengán provistos.

El Tribunal podrá interesar de los opositores que procedan a la lectura de los ejercicios realizados, siendo este acto público. La fecha, lugar y hora se anunciará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

IX. Calificación.

9.1. La valoración de los servicios señalados en la base 7.1 se realizará de la forma siguiente:

Se calificará otorgando a los aspirantes 0,20 puntos por mes de servicios efectivos prestados (2,40 puntos por año), hasta un máximo del 45 por 100 del total de puntos que se puedan alcanzar.

Los puntos así obtenidos se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de selección, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible en alguno de los ejercicios de la fase de selección hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de las pruebas selectivas se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

9.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos, cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en la prueba.

Será preciso obtener una nota mínima de cinco puntos para pasar a la realización del ejercicio siguiente.

9.3. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios, estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

X. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título académico referido en la Base 2.1 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en lo impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvier